Lugar donde
se han de
cobrar los
derechos
de
registro

Las dichas cartas y provisiones
de su Majestad en razon de lo contenido en
este capitulo se han de registrar en los libros
de la Contaduria del Consejo de Hacienda
de su Majestad que residen en la Villa de
Madrid, y no en otra parte ninguna

Poderse
mandar
dar
traslados
de las
cartas
reales

Y para que en todo tiempo se sepa
y entienda lo que su Majestad manda
y ordena en este capitulo, y se
excusen los inconvenientes que
de no estar asentado en los libros
del Consejo de Hacienda se
podrian seguir, mando que
ninguna persona pueda pedir
ni pida traslado de ninguna
carta ni provision de su
Majestad que se haya de
registrar en el dicho Consejo
de Hacienda, sino que
primero se registre en el
dicho Consejo, y que
despues de registrada
se pueda pedir y pida
traslado de ella, y no
de otra manera, y
que los escribanos
de Camara del dicho
Consejo no den ni
puedan dar ningun
traslado de ninguna
carta ni provision
de su Majestad
que se haya de
registrar en el
dicho Consejo
de Hacienda,
sino despues
de registrada
en el dicho
Consejo, y
no de otra
manera
ni en otra
forma
alguna,